



PRESENTACIÓN DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, a continuación se presenta el índice de Expedientes Clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022:

Área competente	Fecha de sesión	Expediente	Plazo de reserva	Momento de la Clasificación
Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	31 de marzo de 2022	TET-SAIP-09/2022	05 años	Solicitud de acceso

"2022 Año de Ricardo Flores Magón."

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 04/2022

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las quince horas del treintauno de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría Administrativa, los integrantes del Comité de Transparencia, **Mtro. José Osorio Amézquita**, Secretario General de Acuerdos y Presidente de este Comité, **Mtro. José Francisco Gallegos Zurita**, Secretario Administrativo y Primer Vocal y **L.C.P. Sebastián Fernández Casas**, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, conforme con lo dispuesto en los artículos 47 párrafos primero y segundo, y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de existir quórum, el presidente, Mtro. José Osorio Amézquita, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del Pleno la solicitud de información cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian.

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El once de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 270511800000922 mediante la cual, se requirió lo siguiente:

1. "Asuntos recibidos y resueltos en los últimos 5 procesos electorales en la entidad. (Especificar el número y el tipo por proceso electoral).

- Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Recursos de Apelación.
- Recursos de Reconsideración.
- Juicios Electorales.
- Asuntos Generales.
- Juicios de Inconformidad.
- Procedimientos Especiales Sancionadores.
- Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales.
- Otros.

2. Estadística de actor, denunciado y tercero interesado. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.



- Cuantos han sido presentados por mujeres y cuantos por hombres, además cuantos han sido presentados por partidos políticos, especificar cuál partido político
 - En cuantos los denunciados han sido mujeres, en cuántos hombres y en cuantos partidos políticos.
 - En cuantos de ellos han sido tercero interesado, hombres, mujeres y partidos políticos, especificar cuál partido político.
3. **Promedio de días de Resolución. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.**
- Relación de asuntos recibidos por días transcurridos desde su ingreso hasta su sentencia.
 - Desglose por magistrado, tiempo y medio de impugnación.
4. **Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.**
- Desglose del número de asuntos turnados a cada magistrado del Tribunal Estatal Electoral y suma total para cada magistrado por proceso electoral.
5. **Sentido del Voto. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.**
- Número de votos concurrentes, razonados, aclaratorios, particulares, en contra o demás tipos ante el proyecto de sentencia. Por magistrado,
6. **Asuntos recibidos/ Asuntos resueltos. Del total de medios de impugnación presentados en los últimos 5 procesos electorales.**
- Cuantos asuntos se han recibido y cuantos se han resuelto.
 - De los asuntos resueltos, cuantos fueron impugnados ante Sala Regional.
 - Cuántos de ellos fueron confirmados por Sala Regional.
 - Cuántos de ellos fueron revocados por Sala Regional.
 - Cuántos de los asuntos resueltos fueron impugnados ante Sala Superior.
 - Cuántos de ellos fueron confirmados por Sala Superior.
 - Cuántos de ellos fueron revocados por Sala Superior."

2. **Turno.** El catorce de marzo, la Unidad ordenó integrar el expediente **TET-SAIP-09-2022**, de conformidad con lo señalado en el artículo 52, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Unidad de Jurisprudencia y Estadística para su atención, mediante oficio TET/UEAIP/037/2022.

3. **Respuesta.** Por oficio número TET-UJE-06-2022, de veintidós de marzo del dos mil veintidós, el M.D. Daniel Alberto Guzmán Montiel, Jefe de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística remitió la información solicitada.



4. Solicitud de aprobación de versión pública. Mediante comunicación TET/JEAIP/42/21/22 de treinta de marzo de presente mes y año, la Jefa de la Unidad de Enlace Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia la protección de los datos personales de las víctimas de violencia política de género contenidos en las estadísticas solicitadas, y hacer entrega al particular de los documentos en versión pública.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución a tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Materia. El objeto de la presente resolución es analizar la **clasificación** planteada por la L.D. Beatriz Manzanilla Falcón, Jefa de la Unidad de Enlace Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/JEAIP/42/2022 de treinta de marzo del año que transcurre, respecto de la solicitud con folio **270511800000922**.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 3.

(...)

XIII. Información Confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

XVI. Información Reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

XXV. Protección de Datos Personales: la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.



Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán

()

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

()

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

Proteger los Nombres de las Víctimas de Violencia política contra las mujeres en razón de género contenidos en las estadísticas solicitadas.

Ello deriva del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de los datos personales y se haga entrega al particular de los documentos en análisis, por medio de una versión pública, toda vez que en términos de los artículos 73 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y diversos 3 fracciones II y V; 18, 19, 20, 21 y 22 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos.

Lo anterior, debido a que dicha información es de carácter **confidencial**.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por el M.D. Daniel Alberto Guzmán Montiel, Jefe de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística a través del oficio TET-UJE-06-2022 de veintidós de marzo del dos mil veintiuno, se advierte que las estadísticas que constan de la solicitud de referencia, contienen datos personales que es necesario proteger, los que enseguida se precisan:

- Nombres de las Víctimas.



Como ya se dijo con antelación, dichos datos personales son *considerados confidenciales*, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XIII de la Ley estatal de la materia, así como en el diverso trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- Por tal razón, se puso a consideración y análisis del Comité de Transparencia, para efectos que este cuerpo colegiado ordene la protección de los datos concernientes a **"Nombres de las Víctimas"**, de las estadísticas relativas a la solicitud con folio **270511800000922** de fecha once de marzo de dos mil veintidós, y por ende hacer entrega al particular de los documentos en análisis por medio de una versión pública, **con la precisión de los datos que deben testarse.**

Lo anterior debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5. Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, el Comité de Transparencia estima procedente la Clasificación de la Información como **Información de Acceso Restringido**, en su modalidad de **Información Confidencial** dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y solicitud de aprobación de versión pública de los datos **"Nombres de las Víctimas"**, contenidos de las estadísticas relativas a la solicitud **270511800000922**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800000922**, presentada el once de marzo de dos mil veintidós.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, fracción XIII, 25, fracción VI, 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, **se instruye a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** de este Tribunal, **para que proteja los datos concernientes "Nombres de las Víctimas"** contenidos en las estadísticas relativas a la solicitud **270511800000922**, los cuales deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Se ordena a la Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "PNT", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

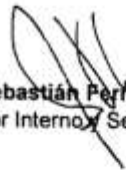
CUARTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las quince horas con treinta minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Pleno para todos los efectos legales procedentes.



Mtro. José Osorio Amézquita
Secretario General de Acuerdos y
Presidente del Comité



Mtro. José Francisco Callejas Zurita
Secretario Administrativo y Primer Vocal



L.C.P. Sebastián Hernández Casas
Contralor Interno y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Cuarta Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el treintauno de marzo de dos mil veintidós.